

Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco 2016

ACUERDO DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO A 18 DE ABRIL DE 2016

FUNDAMENTACIÓN

El MAESTRO HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, con fundamento en las fracciones IV, VI, y XV del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los artículos 34 y 77 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; en la fracción VI, del artículo 10; en las fracciones II, IV, V, y VI del artículo 11, del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el lineamiento Tercero, numeral 2, de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMMyE); y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que la Federación, los estados y los municipios deberán evaluar los resultados del ejercicio de los recursos económicos, con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron definidos.
- II. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los entes públicos deben publicar a más tardar el último día hábil de abril en sus páginas de internet su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño (artículo 79).
- III. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala en su artículo 15 fracción VI, que se deberán contemplar en la Ley respectiva los criterios para la evaluación del Plan y los programas, de manera objetiva y con base en indicadores que la doten de confiabilidad.
- IV. Que la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPEJM), establece a la evaluación como una fase del proceso de planeación (artículo 11), y señala que las Dependencias y Entidades deberán participar en la formulación, evaluación y actualización de sus instrumentos de planeación, incluyendo sus programas de gobierno (artículo 12). De igual forma el Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios

(RLPEJM) precisa que la evaluación es la valoración cuantitativa y cualitativa de los resultados de los instrumentos de planeación, cuya finalidad es reorientarlos para lograr los objetivos (artículo 2, fracción IV), y para hacerlo las evaluaciones utilizan indicadores como parámetros de la deseabilidad de una intervención (artículo 2, fracción V).. En este orden de ideas, la disposición reglamentaria señalada establece que la planeación estatal del desarrollo es evaluable mediante criterios e indicadores, es así que la Ley establece que las actualizaciones o modificaciones a los diversos instrumentos de planeación se deberá realizar como resultado de las evaluaciones establecidas en la normativa señalada.

- V. Que la evaluación consiste en el conjunto de actividades de verificación, medición, detección y corrección y deben centrarse en los objetivos, metas y acciones planteados en los diversos planes y programas (LPEJM, 75), y está a cargo de una Unidad de Evaluación, que debe garantizar la participación de técnicos, académicos y expertos provenientes de los sectores público, privado y social (LPEJM, 75 bis). En ese sentido, el Reglamento de la Ley de Planeación Estatal, señala que la Unidad de Evaluación estará conformada por el área o áreas que tengan funciones de control y evaluación dentro de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), de acuerdo con su Reglamento Interior (RLPEJM, 89, II).
- VI. Que el artículo 20 Bis de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios establece que corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas el elaborar y administrar un Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Estado de Jalisco. Asimismo, el Reglamento de la citada Ley estatal en materia de planeación señala que dicha Secretaría establecerá los métodos, lineamientos, procedimientos y términos de las tareas de evaluación.
- VII. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco (LOPEJ) establece que a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas le compete: 1) coordinar la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, para adecuarlo a las previsiones de los planes que formule el Ejecutivo Federal, así como coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas (artículo 14, fracción IV); 2) Evaluar sistemáticamente el desarrollo y el impacto socioeconómico que produzcan los programas y acciones que deriven del Sistema Estatal de Planeación (artículo 14, fracción VI); y, 3) evaluar los planes y programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, revisando periódicamente su impacto así como el cumplimiento de sus objetivos, metas y acciones para promover su corrección, modificación, adición, reorientación o suspensión en coordinación con las

dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal responsables de los mismos (artículo 14, fracción XV).

- VIII. Que el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 establece como uno de sus objetivos de desarrollo el de “Incrementar las capacidades institucionales de la administración pública para obtener resultados que aumenten el bienestar de las personas”, y para eso se propone entre sus objetivos sectoriales los siguientes: 1) Promover la sinergia entre los diferentes instrumentos de planeación; y 2) Incrementar la participación de la sociedad en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas. Entre las estrategias sectoriales que se proponen para el cumplimiento del primero de esos objetivos se encuentran: 1) Institucionalizar la evaluación del desempeño, 2) Establecer órganos ciudadanos de evaluación, 3) Impulsar la creación de un órgano técnico de evaluación de la política pública en Jalisco, y 4) Unificar y mejorar los sistemas de información, seguimiento y evaluación disponibles, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, los grupos políticos, económicos, académicos, y sociales, y los poderes del Estado. Todo lo cual representa el reto para la Administración Pública Estatal de establecer una estrategia de evaluación de las acciones de gobierno, que sea abierta, participativa y que se sustente en elementos técnicos.
- IX. Que los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco establecen que corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas emitir el Programa Anual de Evaluación (PAE), que contendrá la lista de programas públicos que sean sujeto de evaluación durante el año correspondiente, el tipo de evaluaciones que se realizarán, y el plazo en el que deberán estar disponibles públicamente los resultados de esas evaluaciones.

En mérito de las consideraciones y los razonamientos expuestos, se expide el:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE JALISCO 2016

PRIMERO.- Disposiciones generales

1. El objetivo del presente Programa Anual de Evaluación (PAE) es establecer la lista de programas públicos y políticas públicas para los que se deberán realizar evaluaciones, conforme los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (en lo sucesivo, los Lineamientos).
2. Las evaluaciones contenidas en este PAE serán obligatorias para las Dependencias y Entidades y se realizarán en estricto apego a lo señalado en los Lineamientos, en cuanto a los plazos y alcances técnicos establecidos en los mismos.

3. Las Dependencias y Entidades que tienen programadas evaluaciones en el PAE 2015 o anteriores, deberán dar consecución y culminar con sus respectivos procesos evaluativos.
4. La Secretaría, cuenta con el Fideicomiso FONDO EVALÚA JALISCO (en lo sucesivo, el Fideicomiso), a través del cual podrán ser financiadas aquellas evaluaciones coordinadas por la Secretaría.
5. Los informes de resultado de las evaluaciones que se establecen en este PAE deberán estar disponibles públicamente a su conclusión en los portales de cada dependencia responsable del programa evaluado, así como en el portal que para ese fin destine la Subsecretaría de Planeación y Evaluación como Unidad de Evaluación del Gobierno del Estado.
6. Las Unidades Internas de Evaluación serán aquellas áreas generales que tengan las funciones de planeación y evaluación en cada Dependencia y Entidad del Gobierno de Jalisco, según se establece en el Lineamiento Tercero, numeral 5 de los Lineamientos.
7. En caso de ser necesario realizar ajustes sobre los tipos de evaluación, éstas serán acordadas entre la dependencia responsable y la SEPAF, para lo cual se emitirá el acuerdo respectivo.

SEGUNDO.- Evaluaciones externas coordinadas por la Secretaría

1. La SEPAF coordinará, a través del Fideicomiso, la realización de las siguientes evaluaciones.

Evaluación	Tipo de Evaluación
Evaluación de Consistencia de Programas Públicos, 2016	Estratégica
Evaluación de Programas Presupuestarios estatales con recursos federales de los Fondos del Ramo 33	Específica de Desempeño
Evaluación situacional de la Justicia Alternativa en Jalisco, 2016	Específica
Evaluación de Reglas de Operación de programa estatales, 2016	Estratégica
Evaluación sobre la percepción de beneficiarios de programas públicos estatales	Específica

2. Para el caso de las evaluaciones previstas en este acuerdo Segundo, la Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco será responsable de coordinar las etapas de planeación de la evaluación, selección de las entidades evaluadoras externas, y seguimiento y verificación de los productos, previstas en el Lineamiento Octavo, numeral 1, incisos a), b), y c).

3. Las Unidades Internas de Evaluación de las dependencias y entidades encargadas de los programas públicos y presupuestarios sujetos a las evaluaciones, serán las responsables de facilitar la gestión de la información que se requiera para el proceso de investigación de dichas evaluaciones.
4. En la Evaluación de Consistencia de Programas Públicos 2016 prevista en el numeral 1 de este acuerdo Segundo, se considerará como objeto de estudio a todos los programas y acciones públicas registradas en 2016 en el Sistema de Monitoreo de Programas Públicos que coordina la SEPAF.
5. Para el caso de la Evaluación de Desempeño de los Programas Presupuestarios que tuvieron recursos de los fondos de aportaciones federales del Ramo 33 en el ejercicio 2015, se deberá realizar la valoración del Desempeño a partir del análisis de los indicadores de la MIR de cada fondo, así como de los indicadores de la MIR de cada uno de los programas presupuestarios que se enlistan a continuación.

Fuente	Dependencia o entidad	Clave del Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	
Fondo de Aportación Infraestructura Social (FAIS)	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública	269	Generación de Infraestructura Social Básica	
Fondo de Aportación para Educación Tecnológica y Adultos (FAETA)	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco	148	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco	
	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD)	152	Operación de los servicios educativos del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos	
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco	661	Operación del Fondo de Ciencia y Tecnología de Jalisco	
	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública		195	Ejecución y supervisión de la obra pública
			214	Conservación de la red carretera estatal
			223	Evaluación, seguimiento, control y rendición de cuentas en la contratación y ejecución de la obra pública
			269	Generación de Infraestructura Social Básica
			734	Fondo Concursable
Fondo de Aportación Seguridad Pública (FASP)	Fiscalía General del Estado	521	Comisaría de la Coordinación General de planeación Operativa	
Fondo de Aportación Servicios de Salud (FASSA)	O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara	184	Atención integral a la salud de segundo y tercer nivel que proporcionamos a pacientes sin seguridad social e inscritos en el seguro popular del Estado de Jalisco y estados Circunvecinos	
	O.P.D. Servicios de Salud Jalisco		182	Ampliar el acceso efectivo a los servicios de salud
			188	Reducir y controlar los factores de riesgo para la salud con enfoque preventivo a la comunidad
			190	Mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud a la persona
			193	Impulsar la integración funcional hacia la universalidad de los servicios de salud
	Secretaría de Salud Jalisco	665	Rectoría del Sector Salud	

Fuente	Dependencia o entidad	Clave del Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario
		715	Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios
Fondo de Aportaciones de Nomina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Educación	112	Educación Primaria General
Fondo de Aportaciones Múltiple (FAM)	Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Jalisco	144	Infraestructura para Educación Superior
		212	Infraestructura para Educación Básica
		213	Infraestructura para Educación Media Superior
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia "Jalisco" (DIF)	356	Bienestar de las familias
		357	Bienestar alimentario y desarrollo comunitario
		358	Inclusión para el bienestar de los grupos vulnerables

- En la Evaluación Situacional de la Justicia Alternativa 2016, prevista en el numeral 1 de este acuerdo Segundo, el objeto de estudio será el que se defina en los términos de referencia que para tal efecto se integren bajo la coordinación de la SEPAF.
- La Evaluación de Reglas de Operación de programas estatales 2016, prevista en el numeral 1 de este acuerdo Segundo, considerará como su objeto de estudio a todas aquellas Reglas de Operación que se publiquen en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" durante el ejercicio 2016.
- La Evaluación sobre la percepción de programas públicos estatales, prevista en el numeral 1 de este acuerdo Segundo, considerará como su objeto de estudio algunos a programas que cuenten con padrón de beneficiarios registrado en el Padrón Único de Beneficiarios cuya coordinación está a cargo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (Sedis). Los términos de referencia para esta evaluación serán elaborados en coordinación entre la SEPAF y la SEDIS.

TERCERO.- Evaluaciones externas a programas públicos coordinadas por la Secretaría

- La SEPAF en colaboración con las Dependencias y Entidades responsables de los programas coordinará, a través del Fideicomiso, la realización de las siguientes evaluaciones externas:

Dependencia o entidad responsable del programa	Programa público	Tipo de evaluación
Secretaría de Cultura	ECOS Música para el Desarrollo	Procesos
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial	Cumplimiento Ambiental Voluntario	Consistencia y Resultados
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial	Juntas Intermunicipales	Diagnóstico

Dependencia o entidad responsable del programa	Programa público	Tipo de evaluación
Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología	Programa de Impulso a la Innovación, Ciencia y Tecnología	Diseño
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial	Programa Estatal de Manejo del Fuego	Específica (Diseño y procesos)
Secretaría de Desarrollo Rural	Programa de Apoyo a la Agricultura, Seguro por Siniestros en Actividades Agropecuarias	Consistencia y Resultados
Secretaría de Desarrollo Rural	Estímulo y Reactivación de Rastro	Consistencia y Resultados

- Para el caso de las evaluaciones externas coordinadas por la SEPAF, la Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco será responsable de coordinar las etapas de planeación de la evaluación y de selección de las entidades evaluadoras externas, previstas en el Lineamiento Octavo, numeral 1, incisos a) y b).
- Las Unidades Internas de Evaluación de las Dependencias y Entidades encargadas de los programas públicos sujetos a evaluación, serán las responsables de la etapa de seguimiento y verificación de los productos de la evaluación, prevista en el Lineamiento Octavo, numeral 1, inciso c), con excepción del Informe Final de cada evaluación, que deberá ser dictaminado y aceptado por la Subsecretaría de Planeación y Evaluación, en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Evaluaciones externas a programas públicos coordinadas por las Dependencias y Entidades:

- Las Dependencias y Entidades que se enlistan coordinarán la realización de las siguientes evaluaciones.

Programa público	Tipo de evaluación	Dependencia o Entidad coordinadora de la evaluación
Las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural	Diseño	Secretaría de Desarrollo Rural
Becas para el Tratamiento y Rehabilitación de las Adicciones	Resultados	Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco

1. La Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco será responsable de proponer el modelo de Términos de Referencia, y de participar en las etapas de la evaluación, previstas en el Lineamiento Octavo.
2. La Unidad Interna de Evaluación de la Dependencia o Entidad, será la responsable de las etapas del proceso de evaluación, previstas en el lineamiento Octavo.

QUINTO.- Evaluaciones complementarias.

1. Las dependencias y entidades en cualquier momento podrán realizar evaluaciones externas complementarias, debiendo apegarse a lo dispuesto en los Lineamientos, en todo el proceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Programa Anual de Evaluación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, y se encontrará vigente durante el ejercicio 2016, o hasta que concluyan las evaluaciones planteadas en este Programa.

Así lo acordó y firmó el día de hoy el suscrito Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida

Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

Dr. David Gómez Álvarez

Subsecretario de Planeación y Evaluación